



17 MAR 2017

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 087/17**

**Sucre, 15 de marzo de 2017**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: J.G.E.J. No 041/2017 de 13 de marzo de 2017, el Sr. Rodolfo Avilés Ayma, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y JUVENTUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la autorización para el Uso del Centro de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar la ACTIVIDAD CULTURAL DE JÓVENES BAJO LA TEMÁTICA MAR PARA BOLIVIA "SANGRE HIP HOP – JUVENTUD REVOLUCIONARIO", el día viernes 17 de marzo de 2017, a partir de Hrs. 16:00 pm., hasta 23:00 pm. (Se adjunta convocatoria).

Que, en Sesión Plenaria de 15 de marzo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso del Centro de la Plaza 25 de Mayo, en favor del Sr. Rodolfo Avilés Ayma, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y JUVENTUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar una ACTIVIDAD CULTURAL DE JÓVENES BAJO LA TEMÁTICA MAR PARA BOLIVIA "SANGRE HIP HOP – JUVENTUD REVOLUCIONARIO", el día viernes 17 de marzo de 2017, de Hrs. 16:00 pm., a 23:00 pm., sujeto a una agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso del Centro de la PLAZA 25 DE MAYO, en favor del Sr. Rodolfo Avilés Ayma, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y JUVENTUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar una ACTIVIDAD CULTURAL DE**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**JÓVENES BAJO LA TEMÁTICA MAR PARA BOLIVIA “SANGRE HIP HOP – JUVENTUD REVOLUCIONARIO”, el día viernes 17 de marzo de 2017, de Hrs. 16:00 pm., a 23:00 pm., sujeto a una Agenda Especial.**

**Artículo 2º.-** Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**